

Cuernavaca, Morelos, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

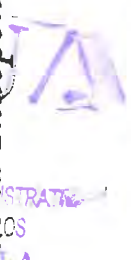
**V I S T O S** para resolver en **DEFINITIVA** los autos del expediente número **TJA/3<sup>as</sup>/75/2021**, promovido por [REDACTED] contra actos del **DIRECTOR DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON ADSCRIPCIÓN A LA SUBSECRETARÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; y,**

**R E S U L T A N D O:**

1.- Por acuerdo de veinte de mayo de dos mil veintiuno, se admitió la demanda presentada por [REDACTED] en su carácter de apoderada legal de la moral [REDACTED] contra actos del DIRECTOR DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, de quien reclamó la nulidad de "I.- *La omisión a dar respuesta al formato de aviso de modificación al padrón, presentado ante la Dirección de Licencias de Funcionamiento del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos...*" (sic); en consecuencia, se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno correspondiente. Con las copias simples, se ordenó emplazar a la autoridad demandada para que dentro del término de diez días produjera contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de ley respectivo.

2.- Una vez emplazado, por auto de veintidós de junio de dos mil veintiuno, se tuvo por presentado a [REDACTED] en su carácter de DIRECTOR DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON ADSCRIPCIÓN A LA SUBSECRETARÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; dando contestación a la demanda interpuesta en su contra, haciendo valer causales de improcedencia, por cuanto a las pruebas señaladas se le dijo que debía ofertarlas en la etapa

"2021: año de la Independencia"



procesal oportuna, sin perjuicio de tomar en consideración las documentales exhibidas en esta sentencia; escrito y anexos con los que se ordenó dar vista al promovente para efecto de que manifestara lo que su derecho correspondía.

3.- Por proveído de nueve de julio de dos mil veintiuno, se hizo constar que la actora fue omisa a la vista ordenada sobre el escrito de contestación de demanda, por lo que se le declaró precluído su derecho para hacer manifestación alguna.

4.- En auto de veinte de agosto de dos mil veintiuno, se hizo constar que la parte actora no amplió su demanda, acorde a la hipótesis señalada en el artículo 41 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa vigente en el Estado de Morelos; por lo que se mandó abrir el juicio a prueba por el término de cinco días común para las partes.

5.- El siete de septiembre de dos mil veintiuno, compareció ante la Sala Instructora [REDACTED] en su carácter de apoderada legal de la moral [REDACTED] para efecto de manifestar su voluntad de **desistirse lisa y llanamente de la demanda y acción interpuesta contra la autoridad responsable;** por tanto, se ordenó dar vista a la demandada, para que manifestara lo que a su derecho convenía.

6.- En auto de quince de octubre de dos mil veintiuno, se hizo constar que la autoridad demandada fue omisa a la vista ordenada en relación con el desistimiento planteado por la parte actora, por lo que se hizo efectivo el apercibimiento decretado, precluyéndose su derecho para hacer manifestación alguna; consecuentemente, se ordenó turnar los presentes autos para emitir la resolución respectiva; lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

I.- Este Tribunal de Justicia Administrativa en Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de

lo dispuesto por los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos; 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 1, 4, 16, 18 apartado B), fracción II, inciso a), y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

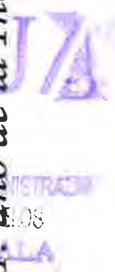
II. Una vez analizadas las constancias que integran los autos, este Tribunal en Pleno advierte que, el siete de septiembre de dos mil veintiuno, compareció [REDACTED] en su carácter de apoderada legal de la moral [REDACTED] y en ese acto manifestó "QUE EN ESTE ACTO VENGO A RATIFICAR EL DESISTIMIENTO INTERPUESTO ANTE ESTA TERCERA SALA Y PRESENTADO CON FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, POR ASI CONVENIR LOS INTERESES DE MI REPRESENTADO; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR." (sic)

En ese sentido, la fracción I del artículo 38<sup>1</sup> de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dispone que procede el **sobreseimiento** del juicio por **desistimiento del demandante o solicitante**; y que, para que proceda dicha manifestación deberá ratificarse ante la Sala de Instrucción; en el caso, tal como se advierte de las constancias que corren agregadas en autos, [REDACTED] en su carácter de apoderada legal de la moral [REDACTED], con fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, **compareció personalmente ante la Sala de Instrucción, para manifestar su voluntad de desistirse de la demanda presentada** en contra del DIRECTOR DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON ADSCRIPCIÓN A LA SUBSECRETARÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE

<sup>1</sup> **Artículo 38.** Procede el sobreseimiento del juicio:

I. Por desistimiento del demandante o solicitante. Para que proceda el desistimiento deberá ratificarse ante la Sala del Tribunal;

"2021: Año de la Independencia"



CUERNAVACA, MORELOS, por tanto, se surte la hipótesis prevista en el ordinal arriba citado, **debiéndose en consecuencia decretar el sobreseimiento del presente juicio y ordenar su archivo como asunto totalmente concluido.**

Por lo expuesto y fundado y además con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 85, 86, y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es de resolverse y se:

### R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Este Tribunal en Pleno **es competente** para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se decreta el **sobreseimiento** del juicio promovido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de apoderada legal de la moral [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contra actos del DIRECTOR DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON ADSCRIPCIÓN A LA SUBSECRETARÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; en virtud de los argumentos vertidos en el considerando segundo del presente fallo.

**TERCERO.-** Consecuentemente la presente adquiere el carácter de **sentencia definitiva.**

**CUARTO.-** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **Mtro. en D. JOAQUÍN ROQUE**



**GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; Magistrado **Mtro. en D. MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **Licenciado GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado **Dr. en D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción y ponente en este asunto; y Magistrado **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la **Licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**MTRO. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**  
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA  
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

**MAGISTRADO**

**MTRO. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ**  
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

**MAGISTRADO**

**LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ**  
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

"2021. año de la Independencia"

**TJA**  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS  
QUINTA SALA

**MAGISTRADO**

**DR. EN D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**  
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

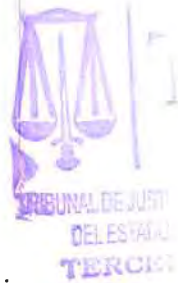
**MAGISTRADO**

**LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR**  
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA  
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

**SECRETARIA GENERAL**

**LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**

**NOTA:** Estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/3<sup>o</sup>S/75/2021, promovido por [REDACTED] contra actos del DIRECTOR DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON ADSCRIPCIÓN A LA SUBSECRETARÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; misma que es aprobada en sesión de Pleno celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.



*Tome fotografías de las fojas*

*86 a la 88, [REDACTED]*

*[Handwritten signature]*

*16 - Diciembre - 2021*